



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

## AVISO

### A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS JUSTICIALES, ABOGADAS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Se hace del conocimiento que, de conformidad con el CUARTO Transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro; en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; en relación con lo que estatuyen los diversos 208, 216, fracción III y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como los similares 6, 7, fracción I, 9, 10, 11 y 12 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*; derivado de las fallas presentadas con la conexión a internet, que ocasionaron inconsistencias en el servicio que se presta en esta Casa de Justicia, en los Tribunales Laborales y áreas administrativas que alberga el inmueble ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad; en pro de salvaguardar la función jurisdiccional y administrativa, garantizando una adecuada administración e impartición de justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo 25-14/2025**, emitido en sesión de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, determinó autorizar que, única y exclusivamente por cuanto hace al día veintitrés de abril del año en curso, se suspendan los términos y plazos procesales en los procedimientos que se llevan en los Tribunales Laborales y áreas administrativas pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad de México, que se encuentran ubicados en el inmueble antes citado; en el entendido que, las audiencias, actuaciones y diligencias que sí se hayan podido llevar a cabo, en los Tribunales Laborales y áreas administrativas del inmueble señalado, y fuera de dichos Tribunales y áreas, serán válidas y quedarán subsistentes.

Asimismo, se precisa que, las actuaciones que estaban programadas para el día de la fecha, que no hayan podido llevarse a cabo en los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como en las áreas administrativas, que se ubican en la sede de Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, deberán ser reprogramadas por las y los titulares, a la mayor brevedad posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en los Tribunales y áreas administrativas en comento.

Exceptuando de lo anterior, los Procedimientos de Huelga, que se encuentran en trámite ante el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad, los cuales, continuarán con la atención correspondiente, sin interrupción alguna, en términos de lo que establece el artículo 928, fracción III, de la *Ley Federal del Trabajo*.

Por último, se instruyó a las y los titulares de los diversos Tribunales Laborales y áreas administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México, que alberga el inmueble ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad, que en caso de no estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en el presente acuerdo, por causas de fuerza mayor, lo hagan del conocimiento en forma inmediata a esta Judicatura.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025

ATENTAMENTE  
LIC. A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO   
